

Dn. pertinencia a quatro Dnos, ou tres
to, del Mayor y Mayor que lo responde
todo lo que se vendiere. Con sumo
esta Villa a vender de fuerza de ella, sea
de Sorsay Baza, Centos de Cinq Taha
sus, Conto de lo demas que pertenece a exp
cion del dno. de la villa de la Canny en
esta Villa y de may Canny que se vendiere
Culla, que este dno. Noscabe Cobrar, puy
da a beneficio de este Comun mas Compa
y las tierras publicas de esta dha Villa, y
sera con este dno. las facultades
para su justia. Quien acordar Mandar
acordaron Mandaron Nombrar y Nombrar
xon por el dno. de dho. dno. a su
an a Munera Cecino de esta Villa, a quien
se haga suya para su reglacion y jurame
mento y etc. Se entregara en libro impa
pel de oficio firmado y rubricado y folia
do, por uno de los señores alcaldes y esp
sente en, para que dho. dno. de dno. de
de el dia primero de Enero proximo que
binera de cinquenta y dos, proba los Estados
de esta Villa de Cinq de Cinq y Cinq, a
los precios que se diere Tacon acordando en
esto las entradas y salidas de dho. Com
Condicion y calidad, precios de su Com
pny y derechos, a no fando el dia, mes y

